

Guayaquil, Diciembre 01 del 2015

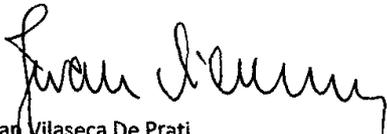
Señores
Departamento de Sociedades.
Superintendencia de Compañías de Guayaquil.
Presente.

De mi consideración:

Adjunto, sirvase encontrar la siguiente documentación solicitada por ustedes, dentro del proceso de emisión de obligaciones de Ecuaimco S.A.:

1. Declaración juramentada que otorga el suscrito como Apoderado de Senoicca Industrial, Co. Limited, en el que se detalla los niveles de accionistas hasta la última persona natural.
2. Cuadro detallado de los accionistas de Ecuaimco S.A.

Atentamente,


Juan Vilaseca De Prati
Apoderado de Senoicca Industrial Co. Limited







2015-09-01-3-P007021

DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE
OTORGA EL SEÑOR JUAN GABRIEL
VILASECA DE PRATI EN
REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA
SENOICCA INDUSTRIAL, CO. LIMITED -✓
CUANTÍA: INDETERMINADA.-----

NOTARIA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL
Rossana Chang Armiijos
Notaria

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy miércoles dos de diciembre del dos mil quince, ante mí **ABOGADA ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS, NOTARIA TITULAR TERCERA DE ESTA CANTÓN**, comparece: El señor Juan Gabriel Vilaseca De Prati, en su calidad de Apoderado de la compañía **SENOICCA INDUSTRIAL, CO. LIMITED**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, calidad que legítima su personería con la copia autenticada del pasaporte que se adjunta como documento habilitante. El compareciente mayor de edad, domiciliado en Samborondon, de tránsito por esta ciudad; capaz para obligarse y contratar, a quien doy fe de conocer en virtud de haberme exhibido su documento de identificación. Bien instruido en la naturaleza y efecto legales de la presente escritura a cuyo otorgamiento procede con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar expone: Que tiene a bien elevar a escritura pública, una de declaración juramentada conforme el siguiente texto: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTE:** Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública el señor **JUAN GABRIEL VILASECA**



DE PRATI, en su calidad de Apoderado y representante legal de la compañía SENOICCA INDUSTRIAL, CO. LIMITED conforme lo demuestra con el poder que se adjunta como documento habilitante, a quien se lo denominará EL DECLARANTE.- CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA: JUAN GABRIEL VILASECA DE PRATI, en mi calidad de Apoderado de la compañía SENOICCA INDUSTRIAL, CO. LIMITED, con domicilio en Islas Vírgenes Británicas, tengo a bien declarar bajo juramento y advertido de las penas de perjurio y falso testimonio, que mi representada la compañía SENOICCA INDUSTRIAL, CO. LIMITED es accionista directa de la compañía Ecuaimco S.A.; y, tiene como accionistas los que consta en el anexo uno denominado "Accionistas Directos Ecuaimco" el cual se incorpora a esta escritura para que forme parte integrante de la misma. Declaro mi sometimiento a las disposiciones del organismo jurídico vigente en la República del Ecuador, así como a sus jueces y autoridades. Para el caso de acciones judiciales y extrajudiciales, señalo mi domicilio en la ciudad de Guayaquil. Es todo cuanto tengo que declarar en honor a la verdad. Anteponga y agregue usted, señora Notaria las demás formalidades de estilo, para la perfecta validez de este instrumento público.- Esta minuta está firmada por la abogada Sonia Beatriz Fuentes Cañarte con Registro Profesional número cero nueve guión dos mil trece guión quinientos sesenta y tres del Foro de Abogados.- **HASTA AQUÍ EL DECLARANTE.**- Leída que le fue la presente escritura por mí el Notario, de principio a fin y en alta voz al



PODER NOTARIAL GENERAL ✓

SE HACE CONSTAR que los abajo firmantes Andrés M. Sánchez y John B. Foster, en su carácter de Directores de SENOICCA INDUSTRIAL, CO. LIMITED una sociedad debidamente organizada bajo las leyes de las Islas Virgenes Británicas (en adelante "la Sociedad"), POR EL PRESENTE RESUELVEN hacer, constituir y nombrar a Juan Gabriel Vilaseca De Prati, (en posesión de documento nacional de identidad) con cédula de ciudadanía número: 090072112-7 con todos los derechos y autoridad para representar a la Sociedad en calidad de verdadero y legal Apoderado para ejecutar separadamente cualesquiera acciones, escrituras y asuntos en nombre de la Sociedad y en su lugar, en todo lo referente a su propiedad, depósitos, activos, inversiones y asuntos necesarios y aconsejables a juicio de dicho Apoderado, total y efectivamente en todos los sentidos como si de la propia Sociedad se tratase, incluyendo sin limitación las siguientes (acciones) facultades:

1. TRANSACCIONES CON BIENES INMUEBLES

- a) comprar, comprometerse mediante contrato a comprar, recibir, arrendar o alquilar por cualquier periodo, aceptar o de otro modo adquirir bienes inmuebles o cualesquiera opciones o intereses derivados de los mismos, incluyendo parte o la totalidad de los derechos para el desarrollo de yacimientos de crudo (petróleo), gas o cualquier otro mineral, dondequiera que estén situados, en los términos, condiciones y consideraciones que el Apoderado de la Sociedad considere oportunos, bien en nombre de la Sociedad, o conjuntamente en su nombre y en el de cualquier otra parte o partes incluyendo al Apoderado de la Sociedad.
- b) vender, comprometerse mediante contrato a vender, hipotecar, gravar con hipoteca, cambiar, arrendar o alquilar por cualquier periodo, conceder opciones de compra o de otro modo disponer de cualquier parte o la totalidad de la propiedad inmobiliaria en la cual la Sociedad tenga o pueda adquirir en el futuro cualquier derecho, título o interés, incluyendo cualesquiera derechos para el desarrollo de yacimientos de crudo (petróleo), gas o cualquier otro mineral, tanto si dichos bienes inmuebles son propiedad indivisa o cualquier otro tipo de propiedad, bien en nombre de la Sociedad, o conjuntamente con cualquier parte o partes, incluyendo al Apoderado, en tales términos, condiciones y consideraciones como el Apoderado considere oportunos; firmar, sellar, ejecutar, acusar recibo y entregar cualesquiera instrumentos de cualquier naturaleza por escrito que sean necesarios o convenientes, conteniendo los términos y condiciones, así como las garantías y acuerdos que dicho Apoderado considere



[Handwritten signature]



aconsejables, y también renunciar, liberar y ceder cualesquiera títulos o intereses a los que la Sociedad pueda tener derecho en cualquier momento.

- c) administrar, utilizar, convertir, demoler, reparar, reedificar, alterar o mejorar cualquier estructura de aquellos bienes inmuebles que sean propiedad o reclamados en propiedad por la Sociedad en parte o en su totalidad, así como proteger los mismos mediante procedimientos judiciales o de otro modo, incluyendo sin limitación la recuperación de propiedad de los mismos y la mudanza de inquilinos u otras personas, animales u objetos relacionados con los mismos.

2. TRANSACCIONES CON BIENES MUEBLES

- a) comprar, comprometerse mediante contrato a comprar, aceptar, vender, cambiar, hipotecar, pignorar, arrendar o alquilar, contratar para reparar, o de cualquier otro modo negociar con cualquier parte o la totalidad de bienes muebles de cualquier clase, tangibles o intangibles, propiedad de la Sociedad o en los cuales la Sociedad tenga o pueda adquirir en el futuro cualquier derecho, título o interés, en los términos, condiciones y consideraciones que el Apoderado de la Sociedad considere oportunos;
- b) celebrar contratos para el almacenaje de bienes muebles tangibles de cualquier clase.

3. TRANSACCIONES COMERCIALES

- a) representar a la Sociedad en cualquier junta de accionistas o socios de cualquier sociedad en que la Sociedad haya adquirido y tenga acciones o participaciones en Ecuador o en cualquier otra parte del mundo.
- b) requerir, demandar, recuperar, recibir, comprometer, acordar, ajustar y pagar cualesquiera cuentas, legados, donaciones, intereses, dividendos, anualidades, requerimientos, deudas, impuestos y cualesquiera otras obligaciones, que sean o puedan ser en el futuro debidas, pendientes de pago o pagaderas por o a la Sociedad, así como llevar a efecto transacciones comerciales de cualquier tipo en su representación y en su nombre, o conjuntamente en su nombre y en el de cualquier otra persona o personas, incluyendo al Apoderado, así como incluyendo sin limitación, transacciones relacionadas con cualesquiera inversiones y valores, bonos, títulos, certificados de depósito, en los términos, consideraciones y condiciones que el Apoderado considere oportunos, así como invertir, reinvertir y cambiar inversiones, y ejecutar y otorgar aquellos instrumentos que sean buenos y suficientes para la consecución de dichos



finés, y actuar como su apoderado o mandatario con respecto a cualesquiera valores, acciones, bonos u otras inversiones, títulos e intereses que la Sociedad tenga o pueda tener en el futuro.

- c) Comprar, endosar, vender, transferir o ceder acciones o participaciones de compañías nacionales o extranjeras, y en general, todo documento que fuere negociable, así como fijar los precios, conceder plazos para el pago de los mismos y determinar las condiciones de compra o venta, pagar o recibir los valores respectivos, suscribir los documentos y realizar todas las gestiones judiciales y extrajudiciales para el efecto.

4. TRANSACCIONES BANCARIAS

- a) depositar o retirar con cualquier propósito, en o de cualquier banco, entidad de ahorros y préstamos, sociedad fiduciaria, firma de corretajes o cualquier otra institución financiera cualesquiera fondos, cheques, u otros créditos que la Sociedad tenga o pueda tener en el futuro en depósito, así como endosar, cobrar o recibir el producto de cualesquiera cheques, bonos u otras instrucciones monetarias, y aperturar o cerrar cuentas, y recibir estados de cuenta, justificantes, notificaciones u otros documentos de cualquier banco o institución financiera relacionados con cualesquiera cuentas o transacciones bancarias en su nombre o en los que la Sociedad pueda tener cualquier tipo de interés.
- b) tener acceso con cualquier propósito a cualesquiera cajas de seguridad alquiladas bien a nombre de la Sociedad o a nombre de cualquier otra persona o personas y la Sociedad, con poder absoluto para usar las mismas con el fin de custodiar cualquier propiedad o documento, así como recibir de las mismas en cualquier momento o periódicamente una parte o la totalidad del contenido de dichas cajas de seguridad.
- c) pedir dinero prestado, así como ejecutar en nombre de la Sociedad cualquier instrumento que evidencie endeudamiento incurrido en su nombre, prorrogar y renovar el mismo, así como cualquier deuda incurrida por la Sociedad, a cuyo pago la Sociedad esté o pueda estar obligada.



5. IMPUESTOS

- a) hacer, ejecutar y registrar cualquier declaración de impuesto sobre la renta, así como declaraciones estimativas de impuestos que la Sociedad deba efectuar derivados de cualquier ley o regulación o de cualquier autoridad pública; representar y actuar en nombre de la Sociedad en cualesquiera asuntos de impuestos en disputa o litigio, en cualquier (departamento

M



público, comité o juzgado) entidad pública, ya sea ante instancia administrativa o judicial; recibir, endosar y cobrar cheques en concepto de reembolso de impuestos, así como ejecutar avenencias acordando cualquier determinación de impuestos que sea posterior a la prevista por los estatutos de limitaciones, así como ejecutar el cierre de acuerdos relativos a obligaciones de impuestos, registrar reclamaciones por deducciones, reintegro o cobro de impuestos, realizar ajustes o liquidaciones, y firmar cualesquiera recibos, renunciaciones, liquidaciones o acuerdos correspondientes a todas las rentas u otros impuestos valorados contra la Sociedad o su propiedad por decreto ley.

6. DOCUMENTOS PUBLICOS, JUSTIFICANTES Y CHEQUES

- a) ejecutar, firmar y entregar cualesquiera informes, solicitudes, requisitos, justificantes y requerimientos en nombre de la Sociedad, incluyendo sin limitación los correspondientes a cualesquiera desgravaciones y reembolsos debidamente pagaderos a la Sociedad por los Estados Unidos de América o por cualquier otro Estado, administración local o gestoría administrativa;
- b) recibir, endosar y cobrar sumas de cheques pagaderos por cuenta y orden de la Sociedad retirados del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América por cualquier cuenta, así como ejecutar en nombre y representación de la Sociedad, cualesquiera bonos, indemnizaciones, solicitudes u otros documentos que puedan ser requeridos por ley o regulaciones para asegurar la emisión de sustitutos para dichos cheques, así como otorgar la completa descarga para los mismos.



7. REPRESENTACION Y EMPLEO DE ASISTENCIA

- a) en nombre y representación de la Sociedad, instituir, procesar, comparecer, defender, efectuar compromisos, arbitrar, acordar, transigir, desistir o disponer de cualesquiera audiencias, acciones, juicios, embargos, reclamaciones u otros procedimientos legales, (de equidad o administrativos) ya sea ante instancias administrativas o judiciales, en los cuales la Sociedad pueda estar involucrada o en los cuales la Sociedad tenga un interés, así como nombrar y despedir asesores relacionados con los mismos.
- b) contratar, nombrar, emplear y designar agentes, empleados y asesores en los términos, condiciones y retribuciones que el Apoderado de la Sociedad estime oportuno en el ejercicio de los poderes aquí otorgados; despedir y suprimir a su libre albedrío cualesquiera agentes, empleados y asesores,



así como cualesquiera agentes, empleados y asesores empleados por la Sociedad o en su nombre antes o después de este Poder.

8. VARIOS

- a) firmar, sellar, acusar recibo y entregar cualquier instrumento necesario para llevar a efecto cualquiera de los poderes por el presente otorgados;
- b) modificar, reformar, renegociar o rescindir cualquier contrato u obligación anterior o posterior a este Poder realizados por la Sociedad o en su nombre y representación.

9. PODERES NOTARIALES

- a) ejecutar y firmar todo tipo de poderes notariales siempre y cuando lo considere oportuno y necesario, ya sean generales, mercantiles, para juicios o especiales con todos los poderes que libremente otorgue, sin limitación de ninguna especie, en cualquier parte del mundo, como si el Consejo de Administración y la Junta General de Accionistas de la Sociedad ejecutasen los mismos, SIEMPRE Y CUANDO el Apoderado informará a los directores de la Sociedad de los detalles de los mismos dentro de los noventa días a partir de la fecha en que dichos poderes notariales adicionales hubiesen sido emitidos.

10. CLAUSULAS GENERALES

- a) todos los negocios realizados en adelante por la Sociedad o por causa de la misma se efectuarán en su nombre, y todos los endosos e instrumentos ejecutados por su Apoderado con el objeto de ejecutar cualquiera de los antedichos poderes, contendrán el nombre de la Sociedad, seguido del de su Apoderado y la designación "Apoderado".
- b) la Sociedad por el presente ratifica y confirma cualesquiera actos legales realizados por, o por causa de dicho Apoderado según lo estipulado en este Poder Notarial General, dictando asimismo que este Poder Notarial General continuará en efecto hasta la fecha (de rescisión aquí especificada a menos que sea rescindido antes por la Sociedad o por operación de ley.) en que sea revocado, a menos que éste termine por alguna causal de la ley.
- c) en caso de que la autoridad contenida en el presente Poder sea revocada o terminada por operación de ley sin notificación previa, por el presente la Sociedad acuerda para sí misma, sus cesionarios o sucesores, en consideración del deseo de su Apoderado de actuar según lo estipulado en este Poder General Notarial, eximir a su Apoderado de responsabilidad



[Handwritten signature]



por cualquier pérdida sufrida o cualquier obligación incurrida por el mismo actuando después de dicha revocación o rescisión con notificación.

Este Poder Notarial será válido hasta el momento en que sea revocado por el abajo firmante por escrito y cualquier parte estará obligada a basarse en el contenido del mismo hasta el momento en que reciba notificación escrita formal de dicha revocación.

Y PARA QUE ASI CONSTE, este Poder Notarial se ejecuta el 22 de noviembre de 2006.

John B. Foster
Director

Andrés Sánchez
Director

Yo, LICDO. DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público
Quinto del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-171-301

CERTIFICO:

Que las firma(s) anterior(ros) de: JOHN B. FOSTER

ha(r) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes, por consiguiente dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

NOV 27 2006

Panamá

TESTIGO

TESTIGO

Lcd. Diomedes Edgardo Cerrud
Notario Público Quinto

66 B



[Handwritten signature]



RELA...

para este caso

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

DICMEDES EDGARDO CERRUD

es auténtica del funcionario que el día 27

de NOVIEMBRE año 2006

ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO QUINTO DEL
CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 27 de NOVIEMBRE año 2006

Autenticación N° 66B-PC
117177B

Firma del funcionario *Carmen Wong de Tuñón*

Lic. Carmen Wong de Tuñón
SUBJEFE DE AUTENTICACION
Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

CONSUL GENERAL DE PRIMERA



Handwritten signature or mark on the left margin.

QUINTA DEL C...

CONSUL GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA



Autenticación N° - 549 CGE/PNM

Presentada para autenticar la firma que antecede,
El suscrito certifica que es autentica, siendo le que usa en
Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

LIC. CARMEN WONG DE TUÑON
Subjefe de Autenticación y Legalización
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria N° 15.7
Derechos recaudados US\$ 60.00

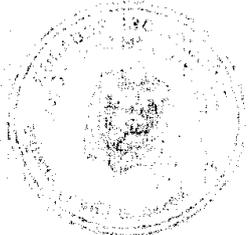
29 NOV 2006

Panama 29 de 11 del 2006

[Handwritten Signature]
José D. Delgado S.
MINISTRO
CONSUL GENERAL DE PRIMERA

(La presente Autenticación no se refiere al contenido
del presente documento, sobre cuyo texto no asume
responsabilidad alguna este Consulado).

D.P. 6575



COPIA CERTIFICADA DE SU ORIGINAL



[Handwritten Signature]

ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE TRUST (BVI) LIMITED
AGENTE RESIDENTE
17 DE NOVIEMBRE DE 2009

Yo LICDO. DIOMEDES EDOARDO CERRUD, Notario Público
Quinto del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-171-301

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) de RAÚL ZÚÑIGA BRID

ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes, por
consiguiente dicha(s) firma(s) es (son) autenticá(s)

Panamá 18 NOV 2009
TESTIGO [Signature] TESTIGO [Signature]
Ledo. Diomedes Edgardo Cerrud
Notario Público Quinto



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 País PANAMA

2 El presente documento público

3 ha sido firmado por Diomedes Cerrud

4 quien actua en calidad Notario

5 y esta revocado el veintiocho de 4

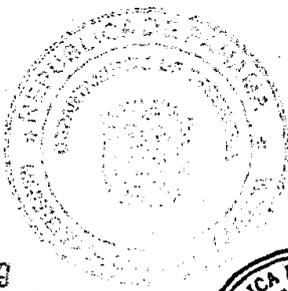
6 CERTIFICADO

18 NOV 2009

7 por DIRECCIÓN REGISTRARIVA

8 Sojo el número 93242

9 Se otorga en 2 10 diploma



[Handwritten signature]

ACCIONISTAS DE ECUAIMCO S.A.

Nombres y Apellidos completos	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
PRIMER NIVEL DE ACCIONISTAS			Islas Virgenes Británicas
SENOICCA INDUSTRIAL, CO. LIMITED			Ecuador
ANTONIO EMILIO CRISTOBAL GINATTA CORONADO	Divorciado	Ecuatoriano	
ACCIONISTAS DE SENOICCA INDUSTRIAL, CO. LIMITED			Bahamas
GAROMADO LIMITED			
ACCIONISTAS DE GAROMADO LIMITED			
MARIA CECILIA VILASECA DE PRATI	Casada	Ecuatoriana	Ecuador
MARIA TERESA VILASECA DE PRATI	Casada	Ecuatoriana	Ecuador
ROSSANNA VILASECA DE PRATI	Casada	Ecuatoriana	Ecuador
JUAN GABRIEL VILASECA DE PRATI	Soltero	Ecuatoriano	Ecuador

EMPASE C.A.
2015-11-30



Factura: 001-002-000019302



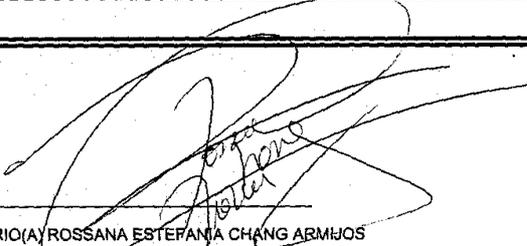
20150901003P07021

NOTARIO(A) ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMijos

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20150901003P07021					
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		2 DE DICIEMBRE DEL 2015, (14:53)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VILASECA DE PRATI JUAN GABRIEL	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	0900721127	ECUATORIA NA	APODERADO(A) ESPECIAL	SENDICCA INDUSTRIAL CO. LIMITED.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMijos
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL



otorgante, éste la aprueba en todas y cada una de sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual DOY FE. _____

NOTARÍA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL
Abg. Rossana Chang Armijos
Notaria

Juan Gabriel Vilaseca de Prati
JUAN GABRIEL VILASECA DE PRATI
C.C. No. 0900721127 C.V. No. 027-0198

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

AB. ROSSANA-ESTEFANIA CHANG ARMIJO
NOTARIA TITULAR TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, cuya matriz ha sido rubricada y firmada por mí, en fe de ello confiero éste **SEGUNDO TESTIMONIO**, que rubrico y firmo, en Guayaquil el dos de diciembre del dos mil quince DOY FE.- LA NOTARIA. _____

[Firma manuscrita]
ABG. ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS
NOTARIA TITULAR TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

RECIBIDO

04 DIC 2015 HORA: 16:15

Receptor:

Firma:

Abando Ronda



Laura

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

02/DEC/2015 16:09:16 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 48658 - 0
JUAN VILASECA DE PRATI

Expediente: 19206

RUC: 0990494878001

Razón social:

ECUAIMCO S.A.

SubTipo trámite:
DOCUMENTACION DE COMPAÑIAS
EXTRANJERAS

Asunto:
TREMITE DECLARACION JURAMENTADA QUE
OTORGA EL SUSCRITO COMO APODERADO
DE SFNOICCA INDUSTRIAL CO LIMITED

Revise el estado de su trámite por INTERNET 106
Digitando No. de trámite, año y verificador =

Juan Vilaseca de Prati